

6. Otorgar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contando ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de enero de 1968 por la que se anula la de fecha 6 de diciembre de 1967, que otorgaba a la firma «Cristalesco, S. A.», la facultad de incluir las exportaciones por terceros en el régimen de reposición con franquicia del que es beneficiaria por Orden de 18 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: La firma «Cristalesco, S. A.», de Guadalajara, beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre de 1967) para la importación de poliestireno por exportaciones de hojas, envases y bandejas fabricadas a base de dicho producto, fue autorizada por Orden posterior de este Departamento de fecha 6 del actual, para poder incluir en aquella concesión las exportaciones que pudieran realizarse de las mencionadas mercancías no sólo cuando sean realizadas por el beneficiario de la concesión, sino igualmente por los clientes colaboradores de su firma cuando utilicen los envases, bandejas, etc., conteniendo o separando productos agrícolas o industriales que exporten dichos clientes, sirviendo como justificante para la exportación las certificaciones de las citadas exportaciones.

Comprobado que ha existido un error de base en la ampliación acordada, ya que no pueden ser admisibles las exportaciones realizadas por terceros a efectos de reposición de franquicia arancelaria por oponerse a ello el artículo segundo de la Ley 86/62, reguladora del régimen, así como la norma primera de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Considerar nula y sin efecto la Orden de 6 de diciembre de 1967, por la que se daba nueva redacción al apartado segundo de la Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1967, el cual se considerará redactado como primitivamente figuraba en la Orden de 18 de octubre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RECTIFICACION del anexo número 9 a la Circular número 2/67 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 295/1967 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sobre compra de canales de ganado ovino, bovino, porcino y de aves de producción nacional.

SEGUNDA RELACIÓN DE MATADEROS COLABORADORES PARA LA COMPRA DE GANADO VACUNO

La segunda relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado vacuno, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1968, queda rectificada en el sentido siguiente:

Mataderos: «Industrias Frigoríficas del Louro».—Localidad y provincia: Porrifio (Pontevedra).—Sacrificio diario contratado: 50.

Madrid, 31 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 1968:

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,565	69,775
1 Dólar canadiense	63,961	64,154
1 Franco francés nuevo	14,135	14,177
1 Libra esterlina	167,757	168,263
1 Franco suizo	15,992	16,040
100 Francos belgas	140,167	140,590
1 Marco alemán	17,377	17,429
100 Liras italianas	11,137	11,170
1 Florín holandés	19,300	19,358
1 Corona sueca	13,486	13,526
1 Corona danesa	9,322	9,350
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,582	16,632
100 Chelines austríacos	268,678	269,489
100 Escudos portugueses	243,126	243,880

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan María Arrabal Redondo y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3.284, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Juan María Arrabal Redondo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 19 de enero de 1965, que denegó la inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia en 2 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad planteada y el recurso mismo, interpuesto por la representación procesal de don Juan María Arrabal Redondo contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de enero de 1965, que desestimando el recurso de alzada formulado, confirmó la resolución de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964, denegando al recurrente la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas solicitada, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por hallarse ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de enero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.